

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En fecha 2 de febrero de 2021 presenta oferta al procedimiento para la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del espectrómetro RMN BRUKER AVANCE II 400 Mhz, expediente 2021/002. SER.ABRSA.MC, la empresa Bruker Española, S.A.

SEGUNDO. – Con fecha 9 de febrero de 2021 el Órgano de Contratación resuelve adjudicar el contrato a la empresa Bruker Española, S.A., en la misma fecha se notifica a la empresa la Resolución de Adjudicación.

TERCERO. – Mediante correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2021 la empresa Bruker Española, S.A. reconoce que su oferta económica adolece de error, convirtiéndola en inviable, por lo que renuncia y retira la oferta al procedimiento de contratación citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – El artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, indica que “Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada”.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, ESTA GERENCIA, en el ejercicio de las competencias que como Órgano de Contratación tiene expresamente conferidas por Resolución del Rector de la Universidad de Alcalá de 19 de marzo de 2018 (BOCM núm. 75, de 28 de marzo de 2018),

RESUELVO:

PRIMERO. – EXCLUIR la oferta presentada por la empresa BRUKER ESPAÑOLA, S.A. del procedimiento para la contratación del “*Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del espectrómetro RMN BRUKER AVANCE II 400 Mhz*” (EXPEDIENTE 2021/002.SER.ABRSA.MC) al existir reconocimiento por parte del licitador de que su oferta económica adolece de error.

SEGUNDO. – Declarar desierto el expediente de referencia al no existir más ofertas.

Notifíquese la presente resolución a la citada empresa, haciéndole saber que agota la vía administrativa y que contra la misma pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante



Universidad
de Alcalá

GERENCIA

Colegio de San Pedro y San Pablo

Plaza de San Diego, s/n

28801 Alcalá de Henares. Madrid

Tel: +34 91 885 63 80 Fax: +34 91 885 63 80

gerente@uah.es

los Juzgados Centrales de dicha índole, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y, si lo estiman pertinente, con carácter potestativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante esta Gerencia, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.